

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION:

En Murcia, 3 rs. mes y 25 trimestre.—Fuera, 28 rs. trimestre, y por comisionado, 30.—Ultramar y extranjero, 50.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.<sup>o</sup> de  
y terminan con los trimestres naturales.

NÚMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS, 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

## LA PAZ DE MURCIA.

Hé aquí la parte más interesante del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 último por la diputación en unión de los comisionados de los ayuntamientos.

El señor Gobernador al declarar abierta la sesión manifestó que el único y exclusivo objeto para que se había convocado, era discutir y convenir los medios que legalmente podrían adoptarse para satisfacer el cupo que a la provincia y a los ayuntamientos respectivos podrían corresponderles en la quinta de 25,000 hombres decretada por las Cortes Constituyentes en la ley de 24 del pasado, sin hacer a los pueblos la exacción de hombres.

Acto continuo hizo uso de la palabra el señor diputado provincial don Francisco Nolla, demostrando la inconveniencia de las quintas después de la gloriosa revolución de setiembre y la odiosa que por todas sus circunstancias era la contribución de sangre; pero que no por esto podía dejarse de dar al Gobierno los medios y recursos que reclama de la nación, mucho más cuando estos están sancionados y acordados por la soberanía nacional.

Seguidamente se presentaron por los representantes de los ayuntamientos de Murcia y Cartagena los siguientes proyectos sobre los medios más posibles y convenientes de llevar a efecto la redención del número de mozos que pueda corresponderles en la referida quinta del año actual.

1.º El ayuntamiento se compromete en la más solemne forma a librar del servicio militar a todos los mozos a quienes toque la suerte de soldados en el sorteo del presente año en esta capital, cubriendo el cupo de la misma con sustitutos que reúnan las condiciones legales, los que procurará adquirir por medio de convenio que celebrará con ellos en la forma que sea más ventajosa a los intereses del municipio.

2.º Para subvenir a los primeros gastos de la sustitución, y teniendo presente que no debe entregarse al sustituto todo el precio del enganche hasta que haya espirado el primer año del servicio en que cesa la responsabilidad del ayuntamiento, se hará y recudará inmediatamente un reparto de dos escudos por cada vecino cabeza de familia de este distrito municipal, sin distinción de clase ni otra escepcion que la de ser pobre de solemnidad que viva de la caridad pública.

3.º Verificada la sustitución se practicará una liquidación general del costo total y lo que falte después de aplicar a él el producto del reparto vecinal se cubrirá con otro reparto entre los contribuyentes de territorial y subsidio industrial de todas clases, sin escepcion alguna, y proporcionalmente a lo que cada uno satisfaga en el próximo año económico.

4.º Una comisión del ayuntamiento se encargará de formular un proyecto de enganche de voluntarios estableciendo los premios de sustitución y forma de su pago, con lo demás que conduzca al mejor éxito del asunto. Aprobado que sea por la corporación, la misma comisión procederá a contratar los sustitutos que se presenten con las formalidades debidas, reuniendo los documentos y antecedentes necesarios para que puedan ser admitidos en caja, a cuyo fin dispondrá todo cuanto crea conveniente.

5.º Para facilitar la sustitución y terminar pronto el ayuntamiento los trabajos referentes a la misma, se elevará una exposición al Poder Ejecutivo ó a las Cortes pidiendo que para los ayuntamientos ó diputaciones que como el de esta capital acepten la presentación del cupo de quintos en hombres, no se les exija responsabilidad alguna por deserción de los sustitutos durante el primer año del servicio; sino que con la entrega de aquellos y su admisión

en caja, se considere cumplida su obligación, sin perjuicio de que el ayuntamiento se obligue a no entregar el total premio de sustitución sino hasta espirar el año de servicio bajo la pena de perderlo si deserta.

Por los de Cartagena.

1.º La ciudad de Cartagena y su término municipal se compromete a facilitar al municipio la cantidad suficiente para evitar que ninguno de sus hijos vaya al servicio de las armas.

2.º El ayuntamiento queda autorizado para hacer un reparto personal sobre las cuotas de la contribución de inmuebles y subsidio, entre todos los contribuyentes por ambos conceptos.

3.º Antes de proceder al reparto de quintos se habla en el artículo anterior, se procurará obtener de los padres de los mozos sorteados, las cantidades que con arreglo a su posición y fortuna, se crea que pueden satisfacer.

4.º Tambien procurará el ayuntamiento formar una lista ó padron de los que sin ser contribuyentes pudieran serlo al objeto que nos ocupa, distribuyendo entre ellos la cuota proporcional que les corresponda con arreglo a su conocida posición social.

5.º Tanto los fondos que se recauden por virtud de las proposiciones 3.ª y 4.ª, como las bajas que pueden obtenerse en el número de hombres que correspondan a esta localidad y su distrito por consecuencia de las operaciones que en su día crea conveniente practicar el ayuntamiento, serán menos a repartir en la masa de los contribuyentes.

Abierta discusión sobre el objeto de la reunión, después de un amplísimo debate en que tomaron parte el señor Gobernador, varios señores diputados y la mayoría de los representantes de los ayuntamientos, algunos de estos para manifestar la escasez de medios de sus respectivos términos para procurar la sustitución por la falta de recursos y la miseria de su país, se acordó lo siguiente:

1.º Que no se haga la exacción de hombres en ningún pueblo de la provincia, y que los cupos que en la quinta del año actual correspondan a los ayuntamientos de la misma, los cubran con sustitutos conforme al párrafo 1.º del art. 2.º de la ley de quintas de 24 del actual.

2.º Que los medios que los ayuntamientos pueden utilizar para llevar a efecto dicha sustitución son los propuestos por los representantes de los de Murcia y Cartagena, ó bien cualquier otro que las leyes autoricen y que tengan necesidad de hacer uso por las circunstancias especiales de su localidad.

3.º Que si algún ayuntamiento no pudiera en manera alguna hacer el reparto vecinal, ni aumentar los recursos de sus contribuyentes por haber llegado al máximo que la ley les autoriza, deberán formar expediente acreditando esos extremos y la carencia absoluta de otros medios legales, proponiendo un empréstito y sus bases, con la garantía del municipio y de la diputación provincial.

4.º Que las operaciones del sorteo deban verificarse en los términos y días que determina el art. 3.º de la referida ley de 24 del pasado.

Y 5.º Que este acta se imprima y circule a todos los ayuntamientos de la provincia.

Dice «El Triunfo Granadino»: «Concurrencia.—Era tan extraordinaria la que llenaba la iglesia de Santa Ana, hoy parroquia de San Gil, en la tarde del viernes, para oír al Sr. Bermudez Cañas el sermón de Siete Palabras, que una señora tuvo que ser retirada a la botica inmediata acometida de un accidente. Tambien se dice de otra, que estando arrodillada, recibió un fuerte golpe contra el pie de una persona que intentó pasar sobre ella, rompiéndose el acero del corsé y clavándose en el pecho.»

En la suscripción abierta por el gobernador de Alicante para redimir de la suerte de soldados a los mozos a quienes toque en aquella capital, ha dado 500 rs., 200 rs. los demás jefes de oficinas y proporcionalmente los demás empleados, siendo la cantidad menor suscrita la de 14 rs. que corresponde a los mozos de las oficinas.

Ajábamos esta conducta, por mas que no nos satisfacía, pues los ayuntamientos deben buscar medios que no sean aventurales, si no que sean fáciles de llevar a cabo por el tiempo que sean necesarias las quintas.

A los que nos aconsejaron mejorásemos nuestro diario y nos rogaron continuáramos su publicación, les rogamos se acerquen a nuestras oficinas para que vean el buen resultado obtenido, comparando la nota de bajas, con las de nuevas suscripciones.

A la cabeza del «Eco del Pueblo» figura el siguiente lema: «Los reyes son la tumba de las libertades patrias». Esto da lugar a la siguiente pregunta. ¿Qué lema debe ponerse a las puertas de Jerez y otros puntos?

Según la historia «El Eco del Pueblo» (subscritor de Perico el de los Palotes) ha publicado otro número, y cambia lo de director; cada número usa ropa limpia.

El mismo «Eco del Pueblo» publica sin réplica los sueltos dedicados por «La Igualdad» y «El Amigo del Pueblo» a la ley hecha por las Cortes soberanas de la nación, decretando la quinta de este año, cuyos sueltos han sido censurados por el resto de la prensa.

Tomamos de «El Universal» lo siguiente: «En la sesión de ayer se puso una vez más de manifiesto ante el país la tristísima situación en que han dejado la Hacienda, las administraciones moderadas. Tres mil trescientos sesenta y cinco millones de déficit en el tesoro hasta fines del corriente año económico! En esa cifra se retrata con una verdad desgarradora lo que es la política anti-liberal, lo que es el absolutismo teocrático que ha venido pesando horriblemente sobre nuestros hombros.»

Se ha comunicado a los gobernadores de provincia una orden en la que se previene que los ayuntamientos satisfagan desde luego y en un solo plazo todos los atrasos que correspondan a los maestros y maestras de cada localidad, adoptando para ello las medidas coercitivas y apremiantes que en la misma se establecen.

«El Eco del Pueblo» publica otra carta de su corresponsal de Madrid D. J. M. T., (1) en la cual viene atacando de nuevo a la diputación provincial, dando a luz los nombres de sus individuos, por la reposición del señor Peña y suspensión de acuerdo en las solicitudes de los señores Roco y Cantero. En uno de los sueltos que publicamos hace pocos días explicamos las razones que había tenido la diputación para obrar como lo ha hecho, y de las cuales se deduce lo injusto del ataque de D. J. M. T.

El proyecto de Constitución presentado a las Cortes, ha parecido a algunos un tanto largo por constar de 112 artículos. La Constitución de Irlanda tiene 199 artículos; del Brasil 179, mas 31 de las reformas hechas en 1834; la de Chile 168 artículos y 7 transitorios; la de Portugal 145; la de Bélgica 139; la del Ecuador 137; la de Suecia, que solo tiene 113, comprende algunos de tal extension, que si se subdividieran convenientemente resultaria casi doble número.

(1) Estas iniciales son iguales a las de un redactor de «Perico el de los Palotes» a quien se atribuyeron unas charadas.

Nuestra Constitución del año 12 tenía 384 artículos.

Por manera que aunque haya Constituciones como la de Italia, que solo tiene 81 artículos, no debe parecer muy largo un proyecto de Constitución que comprende 112.

Segun nuestras noticias, el Excmo. señor capitán general de este ejército y distrito ha manifestado, sin haber precedido invitación de ninguna clase, que desea inscribirse con su familia y criados en la primera de las cuotas establecidas por el ayuntamiento de Valencia para atender a los gastos indispensables para entregar voluntarios al gobierno y quitar los quintos en aquella capital.

El señor Primo de Rivera ha demostrado con esto las simpatías que le animan en favor del pueblo de Valencia y el patriótico deseo de que desaparezca el impuesto de sangre entre nosotros. Esperamos que el ejemplo de esta digna autoridad militar tendrá imitadores.

De «El Gil Blas» tomamos lo siguiente: «Estoy al lado de «El Pensamiento».

Verán Vdes. en «El Pensamiento» publica una exposición en favor de las pobres monjas, (frase de cajón) y la Arman señoras pero qué señoras! señoras que dicen en la susodicha exposición que:

«La debilidad de su sexo no concede mas que la hermosa y dulce misión de calmar las ardientes pasiones del hombre.»

«Que envidiable multitud de estas señoras!»

«Así las quiero yo, porque necesito calmar mis ardientes pasiones.»

Una observación, sin embargo: ¿puede que estas señoras confiesan que su misión de calmar las ardientes pasiones es tan dulce y hermosa ¡ay! por qué piden que haya menajas? ¿O creen que las monjas no tienen tambien la misma misión?»

## SECCION OFICIAL

No habiendo sido aprobada por el señor gobernador civil de la provincia, la tercera subasta de los pastos de los montes que el Estapo posee en el término de Ricote, se anuncia una nueva licitación para el día 10 de abril y hora de once a doce de su mañana, la cual tendrá lugar en las Salas Consistoriales de dicho pueblo.

## GACETILLA

«La Juventud» Sigue trabajándose sin descanso, en la construcción del teatro de esta sociedad, cuyas funciones deben inaugurarse bien pronto.

SEPUERO. Ha sido bien acogido el pensamiento de dejar en el altar mayor de Santo Domingo la hermosa effigie de Nuestro Redentor que posee la «Concordia» del Santo Sepulcro, para que pueda recibir culto de los fieles. Desde que allí se ha establecido provisionalmente no ha dejado ningún día de celebrarse en su altar el Santo Sacrificio de la Misa. Muy pronto se inaugurará la obra del altar definitivo, de cuya realización están encargados los iniciadores de este pensamiento.

ECONOMIA. Ayer nos participó una comisión de criados la introducción en una casa, en la que al tiempo de abonar el salario a uno de sus domésticos se le descontó los dos duros que había percibido por concurrir con el coche a los dos últimos entierros notables que ha habido. Dicha comisión estaba muy alarmada por si se hacía costumbre esta novedad, con perjuicio de todas sus propinas, como se hizo de moda el dar las gracias en las esquelas de defunción, ahorrando las de gracias.





